

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, memorial de parte de un tercero interesado en levantar una medida de embargo sobre un bien inmueble. Sírvase proveer.

Palmira (V), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.1471
PALMIRA V, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2001-00295-00**

Revisada la nota de secretaría que antecede, en la cual la señora MELIDA JANETH MILLAN GONZALEZ, solicita al despacho se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para cancelar la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No.009 del certificado de tradición con folio de matrícula No.378-49653, dado que el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No.328 de 22 de abril de 2003, el juzgado, al comprobar la veracidad del escrito, procede a librar nuevamente la comunicación solicitada, y en tal sentido,

R E S U E L V E

1. LÍBRESE oficio actualizado que ordena el desembargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-49653, conforme al numeral 2º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 328 de 11 de abril del año 2003 que ordenó la terminación de la presente Litis por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. ENTRÉGUESE por Secretaría a la señora MELIDA JANETH MILLAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.683.202.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c04b20eb2f06ce42c2fe7bbad0b370cb246e7b6f7040b3c9e7a7ff4d244d2cd**

Documento generado en 12/01/2023 01:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>